

DECRETO N° 23/2000

VISTO: El expediente N° 3255/2000, de fecha 18/10/00 conteniendo un proyecto de decreto referente a otorgar un beneficio especial a funcionarios con causal jubilatorio.

RESULTANDO: Que la Administración busca, de este modo, reducir el presupuesto de la misma, incentivando el retiro voluntario de funcionarios con causal jubilatorio al 30 de noviembre de 2000, en razón de la difícil situación por la que atraviesa la Comuna.

CONSIDERANDO 1). Que actualmente existen mas de 60 funcionarios en condiciones de acogerse al régimen jubilatorio.

CONSIDERANDO 2). Que existe la necesidad de crear un beneficio especial consistente en el importe equivalente a 6 sueldos nominales más los complementos salariales que correspondieren para todos los funcionarios municipales, presupuestados o contratados permanentes, que opten por retirarse de sus cargos en esta Administración desde el 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2000, inclusive.

ATENCIÓN: a lo antes expresado y a las facultades que le otorga las normas legales en vigencia LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

ARTICULO 1°). Créase un beneficio consistente en el importe equivalente a 6 (seis) sueldos nominales vigentes al hacerse efectivo el cese, mas los complementos salariales que correspondieren, excluido el aguinaldo.

A este nuevo beneficio tendrán derecho todos los funcionarios municipales presupuestados o contratados permanentes con 10 o mas años en la Administración municipal que renuncien en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2000 inclusive, o que lo hagan antes de dicha fecha para cesar dentro del mismo plazo y que están incluidos en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Funcionarios hombres mayores de 60 años de edad a la fecha de cese;
- b) Funcionarios mujeres mayores de 55 años de edad a la fecha de cese;
- c) Funcionarios con causal jubilatoria por incapacidad laboral.

ARTICULO 2°). Los funcionarios que encontrándose en algunas de las situaciones relacionadas, opten por acogerse a este beneficio, deberán documentar su voluntad en tal sentido en formularios especiales que a tales efectos serán proporcionados por la Oficina de Personal.

ARTICULO 3°). La Sección Cuentas Personales remitirá a Hacienda la nómina de beneficiarios con indicación de número de funcionarios, nombres y apellidos, fecha de cese y la resolución del Intendente Municipal en la que se dispuso la baja.

ARTICULO 4°). El beneficio será abonado a partir del día 15 de octubre de 2000 a todos los beneficiarios cuya renuncia hubiere sido aceptada.

ARTICULO 5°). La erogación resultante se financiará con las economías emergentes de la no provisión de las vacantes generadas y serán abonadas en hasta 6 (seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

ARTICULO 6°). El Intendente Municipal podrá prorrogar los plazos o fijar nuevos plazos, establecidos en el Art. 1°, a fin de posibilitar acogerse al beneficio cuando se hubiese cumplido lo establecido en el Art.2°.

ARTICULO 7°). Los funcionarios que se acojan a este beneficio no podrán reingresar en la Intendencia Mpal. de T. y Tres bajo ningún concepto, sea por contrato de arrendamiento de obra, contrato, etc.

ARTICULO 8°). Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, etc., etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

Nota: este decreto contó con 23 votos.

RUBEN ELOSEGUI
Secretario

PEDRO ORLANDO LEMES
Presidente